

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE LAS VARILLAS

---

**El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas  
Sanciona con Fuerza de  
Ordenanza:**

ART.1: Apruébase la DONACION CON CARGO, efectuada por los Sres. CANTONI, Pablo Carlos, MI. N° 10.835.413, CUIT-20-10835413-6-argentino, casado en 1ras.nupcias, domicilio en calle San Martín N° 261, CANTONI, Ángel Francisco José, MI. N° 8.411.273-CUIT-23-08411273-9, argentino casado en 1ras.nupcias, domicilio en calle Gral. Roca N° 355 y PERRET, Héctor Hugo, MI. N° 11.795.521-CUIT.20-11795521-5, argentino casado en 1ras.nupcias, domicilio en calle Mendoza N° 706 de esta ciudad, por una parte como DONANTES en su calidad de Titular Registral, , en los términos del Art.09 de la Ordenanza N° 73/03 a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT 30-66918833-8 del inmueble que se describe a continuación: "Una fracción de terreno, ubicado en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba y que según Plano de Subdivisión, se designa como lote Número SEIS de la manzana Quinta número DIEZ, y mide once metros cuarenta centímetros en su frente al Sud-Este sobre calle Italia, por veintidós metros de fondo, totalizando una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, ochenta decímetros cuadrados, lindando al Sud-Este con la citada calle Italia, al Nor-Este, con la parcela seis de Osvaldo Francisco Gallinotti y al Sud-Oeste con el lote 5 de su misma subdivisión. Se ubica a los veintidós metros ochenta y cinco centímetros hacia el Sud-Este de la esquina Sud de su manzana. Inscripto en el Registro General de la Provincia, bajo MATRICULA N° 1.136.626

ART.2: El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, el garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la BENEFICIARIA, Srta. la Srta. CANTONI, Yanina Lorena, DNI. N° 26.503.983, Soltera, argentina, domiciliada en calle Gral. Roca N° 355 de esta ciudad, que le corresponde por su condición de adjudicataria en el PLAN PRIMER HOGAR II. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la BENEFICIARIA, el inmueble de que se trata, le será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a esta, conforme los términos del compromiso privado suscripto por las partes con fecha 26 de Julio de 2006 el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.-

**ART.3:** Comuníquese, publíquese, dése al registro municipal y archívese.

**ORDENANZA N° 119/2007**  
**FECHA DE SANCIÓN: 28/11/2007**

**PROMULGADA POR DECRETO N°                      DE FECHA:     /     / 2007 .**

